BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 23 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - Nº 76
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA
Licitación Pública N° 02/19 ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
Licitación ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS
Licitación Pública N° 01/19 ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
Ordenanza N° 061/19 ..... Pag. 02
Ordenanza N° 062/19 ..... Pag. 02
Ordenanza N° 063/19 ..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
Ordenanza N° 625/19 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 626/19 ..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA
Decreto N° 0078/19 ..... Pag. 05
Decreto N° 0079/19 ..... Pag. 06
Decreto N° 0080/19 ..... Pag. 07
Decreto N° 0081/19 ..... Pag. 07
Decreto N° 0082/19 ..... Pag. 07

MUNICIPALIDAD de LA TORDILLA

Ordenanza Nº 280/2.019 – Decreto Nº 07/2.019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.019

PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR 0 kilómetro, para uso agrícola, Industria Argentina, con accesorios de normal dotación y puesto en marcha, levante tres puntos. MOTOR: Tipo diesel de cuatro tiempos. Potencia no menor de 105 CV. 4.070 cilindradas. TIPO: asistido. TRACCIÓN: cuatro ruedas. NEUMÁTICOS DELANTEROS: 12,4 x28 6T. NEUMÁTICOS TRASEROS: 18,4 x 34 10T y demás características que constan en el pliego. Precio Máximo Sugerido: un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000.-) + IVA. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Fecha: 26 de Abril de 2019 hasta la hora 11. Lugar: Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador Nº 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba.
APERTURA DE SOBRES: Fecha: 26 de Abril de 2019 – Hora: 12.
Lugar: salón de actos del Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador Nº 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 203010 - $ 4159,40 - 26/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA ALLENDE

LICITACION:- "CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR CIUDAD DE VILLA ALLENDE"DECRETO N°: 74/19

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: "CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR CIUDAD DE VILLA ALLENDE", PARA EL DIA 7 de MAYO de 2019 a las 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 3.468.315,00).Incluidos tasas e impuestos. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

3 días - Nº 204367 - $ 1512,84 - 24/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de ACHIRAS

Licitación Pública 01/2019

Presupuesto Oficial $996.995,90 Garantía de oferta exigida (5%): Fecha de apertura:13/05/2019 - Hora: 12:00 hs Lugar: Municipalidad de Achiras – Sarmiento 108 Valor del pliego $ 50,00 Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Achiras – Sarmiento 108 – de 8:00 hs a 13:00 hs Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

3 días - Nº 204828 - $ 1389,75 - 25/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de CARRILOBO

ORDENANZA N° 061/2019

Carrilobo, (Cba) 14 de Marzo de 2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE RADIO URBANO, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de 90 días.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

1 día - Nº 204612 - s/c - 23/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 062/2019

Carrilobo (Cba.) 14 de Marzo de 2019.

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de CARRILOBO, Sr. DANIEL OSCAR TAPPERO con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 14 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y Archívese.-

Art. 3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

1 día - Nº 204615 - s/c - 23/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 063/2019

Carrilobo (Cba.) 22 de Marzo de 2019.

Y VISTO: la necesidad de realizar la obra de pavimentación en dos de las calles principales que constituyen el ingreso a la Localidad, que la misma excede las posibilidades de la mano de obra local,

Y CONSIDERANDO:

que el Departamento Ejecutivo ha avanzado en la consulta a tres empresas constructoras, respecto a precios y condiciones para llevar adelante la mencionada obra, los que se anexan a la presente Ordenanza y son puestos a consideración de este cuerpo legislativo.

Que por un lado la empresa GRUPO RIO S.R.L., CUIT 30-71501250-9, con domicilio en calle Libertad N° 719, de la Localidad de Pilar, incluyendo los trabajos de movimiento de suelo y hormigón H21, para el metro lineal de cordón cuneta presupuesta $1500 con IVA incluido y para pavimentación de calle $1250 con iva incluido.

Por otro lado, la empresa HEREDIALOPEZ, CUIT 20-27957572-6, con domicilio en calle Cárcano N°30 de la localidad de Villa Dolores, incluyendo también materiales, presupuesta el cordón cuneta por m2 en $1500 final y hormigonado de calles por m2 en $1300 final.

En tercer lugar la empresa DF&ASOCIADOS, CUIT. 20-25344815-7, con domicilio en Av. Argentina N° 371, de la Localidad de Rio Segundo, incluyendo materiales en la cotización, establece por m2 para cordón cuneta el valor de $1400 y para hormigonado de calles $1200 con iva incluido.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE al DEM a realizar la ejecución de la obra de Pavimentación, mediante el sistema de hormigón simple, de las calles San Luis, entre Mariano Moreno y Bv. De Circunvalación y Mariano Moreno entre San Luis y Bv. De Circunvalación.

Art. 2º) LAS obras y trabajos a ejecutar para cumplimentar el artículo anterior son las que surgen del proyecto de ejecución de la obra de pavimentación y sus correspondientes planos confeccionados por el Ingeniero Civil Horacio Carrion Mat. 2919, que forma parte integrante de esta ordenanza, quedando el citado proyecto y los pertinentes planos aprobados por la presente ordenanza.

Art. 3º) FIJASE que el costo del proyecto de pavimentación será el vigente en plaza en los comercios locales del rubro al momento de emisión del certificado de deuda, equivalente a 3,20 bolsas de cemento por metro cuadrado.

Este costo incluye los trabajos de movimiento y extracción de suelo, toma de niveles, trabajos de compactación, hormigonado del tipo H21 (con un espesor de 15,00 cms.), aplicación de Anti sol de base solvente, cortes de dilatación, toma de juntas con emulsión asfáltica YPF, mano de obra y la totalidad de los materiales. El costo total será abonado un 40% al momento de la suscripción del correspondiente contrato de obra y el saldo una vez terminada la obra en cuatro valores iguales y consecutivos en plazos de 30, 60, 90 y 120 días. Ninguna de las cuotas devengará interés alguno y el Municipio podrá retener el pago de las mismas en caso de existir demora injustificada o paralización de la obra. La obra deberá estar concluida y entregada en el término de 60 (sesenta) días desde el momento de la firma del contrato.

Art. 4º) AUTORIZASE al DEM a contratar en forma directa la realización de la obra indicada en los puntos anteriores a la empresa DF & ASOCIADOS, con domicilio en Av. Argentina N° 371 - Rio Segundo – Córdoba, CUIT: 20-25344815-7. La misma está obligada a cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente les impone en materia laboral, previsional, social y fiscal, tanto por las obras que ejecute por sí o a través de terceros.

Se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria.

Art. 5º) ESTABLECESE que la obra se ejecutará por el sistema de Obras por administración municipal y el Municipio será quien ejercerá la Dirección Técnica y Representación Técnica de las obras, por el o los profesionales habilitados que la Municipalidad designe.

El cobro de la contribución por mejoras que genera la obra será realizada por la Municipalidad de Carrilobo a los propietarios beneficiados por la misma.

Art. 6º) DECLARASE la obra de utilidad pública y de pago obligatorio, y establécese que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos serán pagados obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos bajo el régimen de contribución por mejoras. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles inclusive los de propiedad nacional y provincial incluyendo sin excepción toda clase de entidad o institución de cualquier índole que sea. Solo y exclusivamente la propiedad beneficiada por las obras responde al pago de esta contribución por tratarse de una mejora especial. Sólo quedan excluidos del pago los inmuebles de propiedad municipal.

Art. 7º) EL monto total de los trabajos necesarios para realizar la obra indicada en el art.1 de la presente ordenanza serán pagados conforme se define en el art.6 de la presente y a esos efectos se incluirá en el precio de la obra los costos de ejecución señalados en el artículo 3, los honorarios por dirección técnica y los gastos de administración que fije el DEM. A los fines de determinar el precio las superficies de bocacalles y/o badenes que se construyan será incorporado al costo del metro cuadrado de pavimento en forma proporcional a la cantidad de metros de la cuadra.

Art. 8º) EL precio que deberá abonar cada vecino estará dado en función de los metros de frente de su propiedad por el semiancho de la calzada. Para los inmuebles situados en esquina, si se pavimentara un solo frente únicamente pagará lo que corresponda por dicho frente.

Art. 9º) FIJASE el precio a abonar en la suma de 3,90 bolsas de cemento portland por metro cuadrado. El precio del cemento será el vigente en plaza en los comercios locales del rubro al momento de emisión del certificado de deuda.

Se establecen las siguientes formas de pago:

A) Pago de contado, en cuyo caso se efectuará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto total.

B) En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con entrega de valores, con vencimiento a los 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días.

En caso de que el contribuyente solicite períodos de pago mayores, el DEM podrá otorgarlos en las siguientes condiciones:

a) En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 4,50 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

b) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 5,00 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

c) En hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 5,50 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

Cuando el titular registral del inmueble sea Jubilado o Pensionado Nacional que perciba el haber mínimo, siendo este el único ingreso familiar, y ello se encuentre debidamente acreditado, podrá optar por un plan de pagos de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 3,90 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

Art.10º) LA Municipalidad emitirá el certificado de deuda y notificará a los propietarios frentistas de la Obra el monto a pagar, la obligatoriedad y forma de pago.

El propietario tendrá un plazo de quince días corridos para efectuar las observaciones que estime pertinentes realizar al certificado y para optar en caso de no hacer observaciones por una de las formas de pago previstas en el art. 9.

Vencido el plazo fijado y no habiendo observaciones o resuelto las que se hayan formulado y no habiendo optado por alguna de las formas de pago previstas, se dará por aceptado el certificado y por optado por el plazo máximo.

Art. 11º) HABIÉNDOSE vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Municipalidad emitirá los correspondientes cedulones .En el caso de pago al contado, deberá abonarse la totalidad del Certificado dentro del plazo de treinta días desde la notificación. En caso de pago en cuotas, la primera de ellas deberá hacerse efectiva en un plazo que no supere los treinta días y las restantes conforme al plan de pago que se adopte.

Art. 12º) Los propietarios que hayan optado expresamente por el pago de contado de la contribución por mejoras, deberán hacer efectivo el mismo dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la opción. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario haya abonado de contado la contribución, la Municipalidad queda facultada para requerir el cobro por la vía judicial correspondiente. .

Art. 13º) Los propietarios que habiendo optado por el pago en cuotas, resuelven cancelar la deuda, podrán hacerlo en cualquier momento.

Art. 14º) La Municipalidad de Carrilobo notificará a los beneficiarios de las obras, todo lo que sea atinente a la presente ordenanza, por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Directamente a los propietarios en su domicilio.

b) Por carta documento.

c) Por publicación durante tres días en diario de circulación local, regional o provincial.

Art. 15º) A todos los efectos se deja establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se designa en el certificado de contribución por mejora a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad beneficiada por la obra afectada al pago de la misma, cualquiera sea su propietario real.

Art. 16º) El correspondiente certificado de deuda servirá como título ejecutivo y podrá perseguirse su cobro judicial ante la falta de pago en tiempo y forma.

Art. 17º) COMUNIQUESE, Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese.-

1 día - Nº 204618 - s/c - 23/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSÉ

ORDENANZA N° 625/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 625/19

Artículo 1º) APRUEBASE, adhiérase y ratifíquese el Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal, firmado entre el Ministerio de Finanzas dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San José, representada en ese acto por el señor Intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez, por medio del cual la Provincia pone a disposición del municipio el acceso a la Plataforma de Servicios Digitales denominada "Ciudadano Digital", en un todo de acuerdo a copia que se acompaña a la presente ordenanza formando parte de la misma.

Artículo 2°) AUTORIZACE al señor Intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez, a la suscripción de toda la documentación necesaria, pertinente y complementaria a los fines de la consecución de lo establecido en el art. 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3°) DESÍGNESE como Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir del 01 de Marzo de 2019, al funcionario que se encuentre a cargo del Registro Civil o a quien haga las veces del mismo.

Artículo 4º) ACÉPTESE la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba al Municipio de San José, el cual se adjunta copia a la presente.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Recursos Humanos, al interesado y a quien más corresponda.

Artículo 6°) .- LA presente se fundamenta en los términos establecidos por el artículo 190 de la Constitución provincial y el artículo 183 de la Ley Provincial Nº 8102 y sus modificatorias

Artículo 7°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2.019.

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante , Srta. Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analia Arce.

Promulgada por Decreto Nº 08/2019 . Firmado por : Secretario de Gobierno, José Agüero- Intendente Municipal , Don Hugo W. Gómez.

1 día - Nº 204906 - s/c - 23/04/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 626/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 626/19

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: CORDÓN CUNETA, CANTERO CENTRAL Y ROTONDA EN CALLE PUBLICA Nº 21, DESDE RUTA E91 HACIA CAMINO VIEJO A LOS CERRILLOS, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un millón ciento cuarenta mil con 00/100 ($ 1.140.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º de la presente ordenanza. Autorizase además al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba toda la documentación necesaria en aras a la ejecución de lo establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos ($ 31.666,67) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses .

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.-

Fdo. por Secretaria Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analia Arce.

Promulgada por Decreto Nº 10 . Fdo. por Secretario de Gobierno José Agüero - Intendente Municipal, Don Hugo Gómez.

1 día - Nº 205214 - s/c - 23/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUÍN

DECRETO Nº 0078/19

Cosquín, 01 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-387-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, modalidad jornalizado, período enero/diciembre 2019, para desempeñar tareas en diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ACUÑA ALBERTO ENRIQUE	23.218.000
AHUMADA NAHUEL MATIAS	40.773.280
AHUMADA MARIO JULIO	16.653.617
AIMARETTI WALTER GABRIEL	37.631.497
ALBORNOS MAXIMILIANO RAUL	34.103.942
ALDECO CORVALAN AGUSTIN NICOLAS	40.401.121
ALTAMIRA MARTINEZ EMANUEL ELIAS	38.111.092
ALTAMIRANO EDUARDO ALEJANDRO	28.893.078
ARTAZA ELIZABETH DEL VALLE	36.596.566
BAEZ ALEJANDRA ELIZABETH	33.876.124
BAEZ EMILSE GABRIELA	37.126.762
BARRIONUEVO ARNALDO ENRIQUE	20381095
BAIGORRIA RAUL EDUARDO	30.240.961
BAIGORRIA GUSTAVO JAVIER	28.127.005
BERDINI ANDRES JAVIER	25.563.351
BEREA HECTOR REINALDO	28.881.645
BORDON VERONICA LUCIA	25.892.458
BRANDA ANDRES NORBERTO	31.327.462
BUA BOCHETTO VALENTINA ESTELA	38.885.897
CACERES MATIAS	37.635.239
CARNERO HECTOR OSCAR	29. 605.937
CEBALLOS RUBEN OMAR	24.211.423
CLEMENTE PAULO OMAR	41.411.009
CORIA FEDERICO ANDRES	33.412.084
CUELLO JOSE MANUEL	26.609.978
CUELLO MATIAS ANDRES	38.885.893
DESAEGER NESTOR DANIEL	18.413.687
DIAZ SERGIO ABEL	28.829.741
DORMAN ANGEL GABRIEL	38.111.067
DOPAZO DANIEL DARIO	24.090.032
ESPINOSA MIGUEL LEANDRO ABRAHAM	41.827.976
FERRANTE ADRIANA DEL VALLE	16.084.619

FERREYRA ELVIO ARIEL	32.913.023
FERREYRA HUGO CESAR	17.284.166
FRIAS LEANDRO AGUSTIN	35.870.909
FUENTES FRANCO EMANUEL	34.908.299
FUENTES YAMILA ANTONELLA	40.576.748
GALVAN ANIBAL FEDERICO	27.513.094
GODOY ELOY MARCOS	35.576.865
GOMEZ CRISTIAN DANIEL	35.473.682
HERRERA CARLOS CESAR	12.468.090
HIDALGO DAVID EZEQUIEL	32.913.267
HIDALGO JOSE LUIS	21.099.840
JOHANNESEN ALEJANDRO DANIEL	22.371.284
LLANES JOSE OMAR	30.240.880
LORENTE MATIAS NICOLÁS	38.949.663
MACHADO MARCELO RAUL	32.913.114
MAIZAREZ MARIO ALEJANDRO	29.887.384
MARTINEZ MARIA BELEN	33.412.044
MATOS BRIZUELA RUBEN ALBERTO	27.468.694
MERETA GONZALO FABIAN	35.258.949
MILAN MARIELA ZULEMA	23.217.840
MIRA MARIA LUJAN	23.500.865
MOLINA FRANCISCO DANIEL	33.412.046
MOLINA GUILLERMO ANTONIO	13.600.819
MONTAÑA MILLICAY SERGIO DAVID	40.246.006
MONTENEGRO ALVARO DANIEL	40.773.258
MONZÓN MOLINA MATÍAS	32.913.166
MORAN DIEGO ALBERTO	29.312.479
MONTOYA BRIAN MIGUEL	42.387.407
MURUA ALLLENDE WALTER OSCAR	35.493.893
MUSSO EZEQUIEL NAHUEL	36.505.782
NIETO MATIAS	34.802.213
NUÑEZ PABLO ARIEL	36.988.637
OLIVERA CECILIA AYELEN	40.028.718
ORONA ELMER ARTURO	16.288.786
ORONA FEDERICO ISMAEL	33.891.107
OZAN MARTIN FRANCISCO	33.891.107
PERALTA EXEQUIEL ISAIAS	39.544.966
POMPONIO NELSON ADRIAN	35.473.780
QUEVEDO EDUARDO MANUEL	29.887.282
QUIROGA MIGUEL EDUARDO	14.730.428
QUINTEROS JOJNATHAN GABRIEL	38.646.838
RAMIREZ GABRIEL ALEJANDRO	36.988.431
ROMERO DAMIAN ALFONSO	32.834.782
SANCHEZ CESAR DANIEL	21.911.973
SANCHEZ CLAUDIO ARIEL	38.251..017
SANCHEZ CLAUDIO NICOLÁS	25.582.104
SOSA GUILLERMO ROBERTO	32.107.559
SOSA ARIEL RUBEN	17.575.721
SERRANO FACUNDO ESTEBAN	25.626.941
SIFO JUAN ESTEBAN	36.540.186
SUAREZ CHISTRIAN GABRIEL	40.028.795
VACCARINI EMANUEL DAVID	29.887.271
VALENCIA ALFREDO DANIEL	40.028.747
VELEZ JESUS JAVIER	29.512.364
VERA CARINA MARTA	34.560.853
VILLACORTA JONATHAN GABRIEL	25.547.638
ZAPATA RICARDO ANIBAL	40.028.709

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXOS

1 día - Nº 205122 - s/c - 23/04/2019 - BOE

DECRETO Nº 0079/19

Cosquín, 01 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-389-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, modalidad, período enero/junio 2019, para desempeñar tareas en diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGÜERO JORGE DARIO	16.019.910
AGÜERO MAXIMILIANO EZEQUIEL	34.802.209
ALABART EUGENIA MARIEL	34.802.022
ALVAREZ FERNANDO SEBASTIAN	29312558
ALVAREZ LUCERO EDITH NOEMI	23217860

ARCE MARIA DE LOS ANGELES	28.149.325
ARRIAGA MARIEL	33.891.178
AUDAP SOUBIE CALIXTO	27.894.913
BARRERA LUIS DARIO	30.240.945
BARRIONUEVO OLGA CRISTINA	14.939.984
BARRIOS OSCAR ELIZALDE	29.887.348
BARRIOS VALERIA MARIA	30721060
BITTI MARCELO	35446305
BIE NICOLÁS EDUARDO	29.887.259
BILLINO MARIANO JAVIER	35.998.730
BOMONE MARIA FLORENCIA	39.544.907
BUSTOS ANGEL ALEJANDRO	21.410.706
BUSTOS SILVIA LORENA	27.468.574
CALDERÓN BEATRIZ IRENE	23.066.134
CANSINO CLAUDIA ANALIA	25.930.226
CASTRO ADRIAN MAURICIO	29.843.593
CASTRO BEATRIZ SILVIA	13.823.481
CEBALLOS RUBÉN SEBASTIÁN	34.103.749
CENA LAPATTA DANIELA SOLEDAD	35.527.822
COELI LUCIANO	35.258.914
CONTRERAS CARLA YANINA	33.412.033
COUSELO FACUNDO	35.473.618
DE VERTIZ BASSO MARIA PIA	39495474
DIAZ ARIEL LEONARDO	25.198.725
DURAN MARIA VALENTINA	36914866
FILEVICH MARIANO CLAUDIO	25855566
FRANCESCHINI GINO FABRIZIO	37.635.475
FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH	27.173.670
FLORES, YOLANDA AZUCENA	11.521.057
GALLARDO IVANA GABRIELA DEL CARMEN	28.023.412
GALLARDO NADIA SOLEDAD	29.603.516
GARCIA HELIANA ELIZABETH	29.480.068
GARCIA MARIA MACARENA	37635384
GARCIA PAMELA CASANDRA	34.787.201
GIMENEZ LEANDRA MABEL	25.198.777
GONZALEZ MARIANO RUBEN	12.837.318
GUZMAN CARLOS ALBERTO	22.443.921
GUZMAN PAMELA LETICIA	28.427.420
GUITART MARINA ISABEL	17.533.736
JUAREZ FRANCO GABRIEL SANTIAGO	34.103.879
LANCIONI, ALICIA DEL VALLE	17.575.723
LESCANO SUSANA TERESITA	12.810.163
LOPEZ EZEQUIEL EDUARDO	34.103.881
LOPEZ ROXANA MABEL	32.143.069
LUNA LUIS ALFREDO	17.352.859
MARTIN CLAUDIO RUBEN	25.582.125
MARTINEZ MOORE MARIA CONSTANZA	36.988.541
MASONI MARIANELA	32.913.237
MENENDEZ, SILVIA ADRIANA	20.786.193
MERLO MARIA CONSTANZA	36.285.474
MIGUELEZ MELINA JESICA	35.473.629
MOLINA CAROLINA ELIZABETH	28.086.442
MONTES MARIA ANDREA	22.697.626
MONSERRAT CARLOS ALBERTO	23.624.687
MONZÓN JANET ANDREA	35.528.906
MORAÑA PAULA ANDEA	36.429.965
MURUA PAOLA ALEJANDRA	29.312.536
MURUA ROSA NOELIA	33.412.075
NAVARRO GUILLERMO GABRIEL	20.325.888
NELLEN VERONICA SOLEDAD	32.913.198
OBREDOR, CARLOS ALBERTO	11.819.563
OBREDOR DAMIAN ABEL	30.721.172
OLIVA SERGIO GABRIEL	26223161
ORELLANO ALEJANDRO DARIO	36.298.047
PALACIOS MARCELA FABIANA	22.443.826
PAREDES, NATALIA CECILIA	30.240.994
PAZ PABLO SEBASTIAN	32.913.300
PEREYRA MELISA DENIS	36.505.671
PEREYRA YAMILA SOLEDAD	34.565.336
PISANO MAYETTI, RUBEN IGNACIO	29.207.869
POL NOELIA GISELLE	33079633
QUEVEDO CARINA BELEN	32.913.095
QUIÑONES OSCAR ALONSO	32.913.200
QUIROGA MIGUEL EDUARDO	14.730.428
RAMIREZ RICARDO BENJAMIN	27.085.928
REBESAN ANTONELLA	37.093.846
RIVILLI NOELIA JACQUELIINE	37.635.414
RODRIGUEZ LIZANDRO AMERICO	24.211.504
RODRIGUEZ MIRIAM FABIANA	28.127.200
ROLANDI BEATRIZ ALEJANDRA	22026198
ROMERO ALEX MICAEL	38.413.421
ROMERO MIGUEL ANGEL	26.223.246
SANCHEZ MELANIA SILVANA	33.411.857
SANTILLAN CLAUDIA BELEN	31.413.579
SILVA JONAS	35.473.626
SOSA SERGIO GABRIEL	25.819.138
SPOSETTI GONZALO RUBEN	35.584.791
TURANO CRISTIAN FERNANDO	25.097.961
URBIETA JORGE RAUL	20.131.982
URCEGUI NADIA SOLEDAD	36.988.650
VAQUEL EZEQUIEL NICOLÁS	36.505.602
VILAS VERONICA LAURA	30.721.007
VILLADA PEREYRA CESAR DARIO	36.988.630
VILLACORTA NICOLAS SEBASTIAN	29.312.462
WEHT IVANA JUDITH	31.023.493
ZMUTT MENENDEZ SOFIA VALERIA	38111090

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

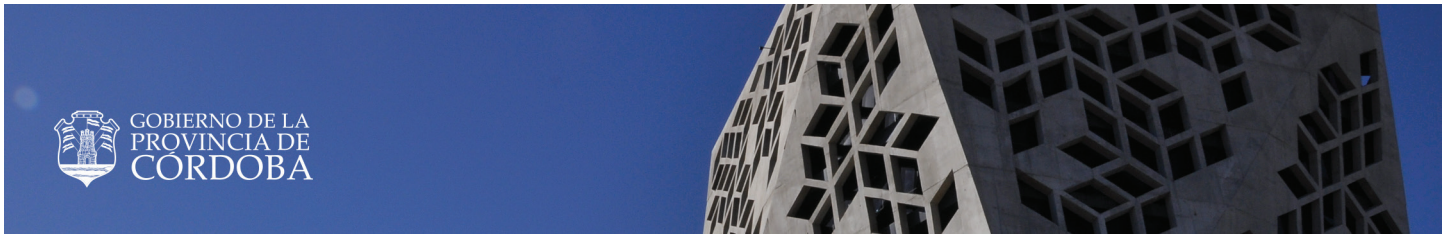

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXOS

1 día - Nº 205124 - s/c - 23/04/2019 - BOE

DECRETO Nº 0080/19

Cosquín, 01 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-382-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se informa que el agente contratado LAVIN, EXEQUIEL NICOLÁS, DNI No 40576766, ha faltado al Artículo 79, Punto II, Inciso c) de la Ordenanza 2706/05 - Estatuto para el personal de la administración pública municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto correspondiente se contratan, entre otros, los servicios del señor LAVIN, EXEQUIEL NICOLÁS, DNI No 40576766, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que en virtud del informe presentado por el Coordinador de Gestión Ambiental donde comunica a la Dirección de Personal que el mencionado agente contratado no asistió a su lugar de trabajo y sin presentar justificación por su ausencia es que se determina prescindir de los servicios del agente a partir del día 16/02/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-382-1 – Dirección de Personal.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-DESE DE BAJA, a partir del 16/02/20119, al agente LAVIN, EXEQUIEL NICOLÁS, DNI No 40576766 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 02/01/2019, en virtud de los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 205127 - s/c - 23/04/2019 - BOE

DECRETO Nº 0081/19

Cosquín, 06 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-383-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la baja del agente contratado, MARTINEZ, JONATHAN GABRIEL, DNI No 40576740.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto correspondiente se contratan, entre otros, los servicios del señor MARTINEZ, JONATHAN GABRIEL, DNI No 40576740, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 21/02/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-DESE DE BAJA, a partir del 21/02/2019, al agente MARTINEZ, JONATHAN GABRIEL, DNI No 40576740 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 02/01/2019, en virtud de los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 205128 - s/c - 23/04/2019 - BOE

DECRETO Nº 0082/19

Cosquín, 06 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-381-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la baja del agente contratado, MENDEZ, AXEL JOEL, DNI No 36988476.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto correspondiente se contratan, entre otros, los servicios del señor MENDEZ, AXEL JOEL, DNI No 36988476, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 02/03/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-DESE DE BAJA, a partir del 02/03/2019, al agente MENDEZ, AXEL JOEL, DNI No 36988476 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 17/12/2018, en virtud de los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 205129 - s/c - 23/04/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba